SALUD
SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EXPEDIENTE CLÍNICO INTEGRADO Y DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

SEPTIEMBRE, 2023

Reglamento Interno del Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

CÓDIGO: **INP/DSC/RICECIC-01**		ÁREA: **DIRECCIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS**	
REVISIÓN: **00**			
DIRECCIÓN O SUBIDRECCIÓN: **DIRECCIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS**		FECHA DE ELABORACIÓN: **SEPTIEMBRE, 2023**	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	**26**	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: **---**	
ELABORA ÁREA TÉCNICA:	REVISA:	VALIDA:	AUTORIZA:
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMERI	**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**	**PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ**	**PRESIDENTE DEL COMITÉ**
C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS	**MTRO. AARÓN PADILLA OROZCO**	**DRA. CLAUDIA BECERRA PALARS**	**DR. EDUARDO A. MADRIGAL DE LEÓN**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
OBJETIVO	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
MARCO JURÍDICO	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
VIGENCIA	15
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	16
CAPÍTULO II. Integración del Comité	16
CAPÍTULO III. Funciones del Comité	17
CAPÍTULO IV. De la Operación y Funcionamiento del Comité	17
CAPÍTULO V. Funciones de las y los Integrantes del Comité	18
CAPÍTULO VI. Obligaciones y Atribuciones de las y los Integrantes del Comité	21
CAPÍTULO VII. De la Destitución y Renuncia de las y los Integrantes del Comité	21
CAPÍTULO VIII. De la Evaluación de Expedientes Clínicos	22
CAPÍTULO IX. Recomendaciones del Comité	22
TRANSITORIOS	23

PRESENTACIÓN

El Expediente Clínico se trata del conjunto único de información y datos personales de la o el paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del Área de la Salud, así como describir el estado de salud de la o el paciente; además de incluir, en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social de este.

En México, desde la década de los cincuenta, la evaluación del Expediente Clínico figura como un elemento básico para la auditoría y la evaluación de la calidad de la atención en las Instituciones de Salud.

En 1998 es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, en la cual, se pretendía sistematizar, homogeneizar y actualizar el manejo del Expediente Clínico que contiene los registros de los elementos técnicos esenciales para el estudio racional y la solución de los problemas de salud de la o el paciente, involucrando acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras y que se constituye como una herramienta de obligatoriedad para los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

Para el período del 2007 al 2012 el Gobierno Federal definió una acción en el Programa Sectorial de Salud con el objetivo de asegurar la calidad de la documentación médica y de enfermería realizando una revisión periódica de la calidad del Expediente Clínico, para lo cual, se estableció un proyecto de Expediente Clínico Integrado y de Calidad (ECIC).

Los componentes de asociación del proyecto Expediente Clínico Integrado y de Calidad, referidos en la Instrucción 102/2008 del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), mencionan la exigencia de disponer de una metodología de evaluación y profesionales de la salud responsables de llevar a cabo la revisión sistemática del Expediente Clínico a través de la herramienta del Modelo de Evaluación para el Expediente Clínico integrado y de Calidad (MECIC), el cual, se propone en la mencionada instrucción, a fin de que se contribuya a que sea una práctica regular auspiciada por los equipos Directivos el análisis de la calidad del Expediente Clínico en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

Para el 2010 se presentó el PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2009 Del Expediente Clínico, en la cual, se integran políticas relacionadas con la evaluación de la calidad del Expediente Clínico.

Para el 15 de octubre del 2012, se publica la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico, la cual, establece en su numeral 5.1 que las prestadoras y los prestadores de servicios de atención médica de los establecimientos de carácter público, social y privado estarán obligados a integrar y conservar el Expediente Clínico, los establecimientos serán solidariamente responsables respecto del cumplimiento de esta obligación, por parte del personal que preste sus servicios en los mismos, independientemente de la forma en que fuere contratado dicho personal y en su numeral 5.20 que establece que al interior de los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, se podrá evaluar la calidad del Expediente Clínico, a través de organismos colegiados internos o externos. Para tal efecto,

podrán utilizar el Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad.

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz ha adoptado el compromiso de asegurar la calidad de la documentación médica que conforma el Expediente Clínico, a través de la implementación de la evaluación a la integración de calidad del Expediente Clínico, utilizando como base el Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad, adaptado a las necesidades del tipo de documentación que se genera derivada de la atención especializada otorgada en los diferentes servicios del Instituto.

Por ello, se pretende que el Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad sea concebido como una figura coordinadora y consultiva para la Dirección de Servicios Clínicos, en la asesoría de evaluación del Expediente Clínico. Así mismo, y con base en los resultados de la evaluación, pueda identificar áreas de oportunidad que permitan implementar acciones de mejora.

OBJETIVO

El presente documento tiene el propósito de integrar las bases para la organización, funcionamiento y políticas de operación del Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad, así como establecer las obligaciones y atribuciones de las y los integrantes que conforman el Comité, permitiendo la implementación, desarrollo, control y mejora de la integración del Expediente Clínico, con el objetivo de mejorar la calidad en la atención de las y los pacientes en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Constituir una herramienta de apoyo para orientar al personal de la Dirección de Servicios Clínicos en materia de integración de calidad en el Expediente Clínico, a fin de coordinar la evaluación de este e implementar acciones que mejoren su calidad.

b) Implementar al interior del Instituto, la metodología para evaluar el Expediente Clínico conforme a la normatividad vigente y en apego a algoritmos de atención clínica con base en Guías de Práctica Clínica.

c) Dar seguimiento a las acciones de mejora y acuerdos que resulten para optimizar la integración de calidad en el Expediente Clínico y demás acciones que del consenso del Comité se generen.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 06-VI-2023

LEYES

Ley Federal de Austeridad Republicana
D.O.F. 19-XI-2019 Sentencia SCJN D.O.F. 02-IX-2022

Ley de Asistencia Social
D.O.F. 02-IX-2004, última reforma publicada D.O.F. 06-I-2023

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
D.O.F. 25-VI-2002, última reforma publicada D.O.F. 10-V-2022

Ley de los Institutos Nacionales de Salud
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 11-V-2022

Ley de Planeación
D.O.F. 05-I-1983, última reforma publicada D.O.F. 08-V-2023

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
D.O.F. 09-V-2016, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
D.O.F. 11-VI-2003, última reforma publicada D.O.F. 19-I-2023

Ley de Infraestructura de la Calidad.
D.O.F. 01-VII-2020.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
D.O.F. 01-II-2007, última reforma publicada D.O.F. 08-V-2023

Ley General de Archivos
D.O.F. 15-VI-2018, última reforma publicada D.O.F. 19-I-2023

Ley General de Desarrollo Social
D.O.F. 20-I-2004, última reforma publicada D.O.F. 11-V-2022

Ley General de Educación
D.O.F. 30-IX-2019 Sentencia SCJN D.O.F 13-III-2023

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
D.O.F 04-XII-2014, última reforma publicada D.O.F. 26-V-2023

Ley General de Protección Civil
D.O.F. 06-VI-2012, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

D.O.F. 26-I-2017

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General de Responsabilidades Administrativas
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 31-V-2023

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
D.O.F. 04-V-2015, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General de Víctimas
D.O.F. 09-I-2013, última reforma publicada D.O.F. 25-IV-2023

Ley General para el Control del Tabaco
D.O.F. 30-V-2008, última reforma publicada D.O.F. 17-II-2022

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
D.O.F. 02-VIII-2006, última reforma publicada D.O.F. 31-X-2022

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
D.O.F. 30-V-2011, última reforma publicada D.O.F. 06-I-2023

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear
D.O.F. 04-II-1985, última reforma publicada D.O.F. 09-IV-2012

REGLAMENTOS

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
D.O.F. 09-VIII-1999, última reforma publicada D.O.F. 08-IX-2022

Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 04-II-1998, última reforma publicada D.O.F. 31-V-2021

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
D.O.F. 14-I-1999, última reforma publicada D.O.F. 28-XI-2012

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 11-II-2008 última reforma publicada D.O.F. 14-III-2014

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
D.O.F. 18-I-2006, última reforma publicada D.O.F. 28-VIII-2008

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 17-VII-2018

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
D.O.F. 05-IV-2004, última reforma publicada D.O.F. 17-XII-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O.F. 18-II-1985, última reforma F. de E. 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
D.O.F. 30-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 31-X-2014

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco
D.O.F. 31-V-2009, última reforma publicada D.O.F. 16-XII-2022

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 21-I-2003, última reforma publicada D.O.F. 08-VIII-2018

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-XI-2014

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal
D.O.F. 29-XI-2006

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 06-I-1987, última reforma D.O.F. 02-IV-2014.

Reglamento de Insumos para la Salud
D.O.F. 04-II-1998, última reforma publicada D.O.F. 31-V-2021

DECRETOS

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 03-VI-1996

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.
D.O.F. 20-III-1987.

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Bioética como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 07-IX-2005

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005.
D.O.F. 16-II-2017

ACUERDOS

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operaciones específicas e indicadores de gestión y evaluación de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.
D.O.F. 20-V-2006

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.
D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.
D.O.F. 21-VII-2004

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.
D.O.F 24-XII-2002

ACUERDO que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud
D.O.F. 26-I-2009, última reforma publicada D.O.F. 05-IX-2018

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
D.O.F. 12-I-2004

ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría
D.O.F. 27-V-2013, última reforma publicada D.O.F. 30-XI-2020

ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
D.O.F. 15-V-2017

Acuerdo número 37 por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 26-IX-1984

Acuerdo número 86 por el que se crea la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 25-VIII-1989

Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
D.O.F. 13-VI-2008

ACUERDO por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.
D.O.F. 08-IX-2017

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA1-2018, Que establece la organización y operación para la revisión, actualización y edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 25-XI-2019

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica
D.O.F. 10-IV-2023

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia.
D.O.F. 20-I-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
D.O.F. 15-X-2012

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios
D.O.F. 20-I-2017

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de anestesiología
D.O.F. 31-I-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
D.O.F. 31-I-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad
D.O.F. 18-V-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana
D.O.F. 02-V-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.
D.O.F. 04-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA-2023, Para la atención médica integral a personas con discapacidad.
D.O.F. 22-V-2023

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
D.O.F. 08-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
D.O.F. 19-II-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
D.O.F. 02-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
D.O.F. 04-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
D.O.F. 04-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
D.O.F. 21-VIII-2009

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
D.O.F. 27-XI-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
D.O.F. 12-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.
D.O.F. 16-IV-2015
Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria
D.O.F. 23-IX-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en Salud.
D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones Nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra mujeres. Criterios para la prevención y atención.
D.O.F. 03-III-2009, última reforma 24-III-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
D.O.F. 07-VI-2016

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la farmacovigilancia
D.O.F. 19-VII-2017. Ultima reforma D.O.F. 30-IX-2020

Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
D.O.F. 15-IX-2006, última reforma 29-XII-2014

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis y equivalente de dosis efectivo.
D.O.F. 26-IV-2021

Norma Oficial Mexicana NOM-003-NUCL-2021, Clasificación de instalaciones que utilizan fuentes abiertas.
D.O.F. 12-X-2021

Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013, Clasificación de los desechos radiactivos.
D.O.F. 07-V-2013

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-008-NUCL-2020, Límites de contaminación radiactiva y criterios para su control.
D.O.F. 27-IV-2021

Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016, requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.
D.O.F. 16-I-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-2009, Requerimientos de seguridad radiológica para egresar pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.
D.O.F. 20-X-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
D.O.F. 26-X-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-2021, Especificaciones de diseño para las instalaciones radiactivas Tipo II Clases A, B, C.
D.O.F. 03-VIII-2021

Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-2009, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.
D.O.F. 04-VIII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requerimientos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
D.O.F. 14-VII-2011

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-NUCL-2018, Criterios para la exención de fuentes de radiación ionizante o prácticas que las utilicen.
D.O.F. 15-XI-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo.
D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
D.O.F. 24-XI-2008.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud.
D.O.F. 22-VI-2017

NORMA Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
D.O.F. 28-IX-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
D.O.F. 31-X-2012

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
D.O.F. 03-I-2018

NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
D.O.F. 09-X-2015, última reforma D.O.F. 11-XI-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
D.O.F. 25-XI-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental -Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
D.O.F. 17-II-2003.

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2023
D.O.F. 24-II-2023

LINEAMIENTOS para la Operación y Funcionamiento del Comité de Evaluación de las Medidas de Austeridad Republicana.
D.O.F. 04-III-2020

LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 18-IX-2020

OTRAS DISPOSICIONES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

Manual de Organización Especifico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (Vigente).

Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. (Vigente)

Reglamento Interno para Médicos Residentes del Programa de Especialización en Psiquiatría del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. (Vigente)

Estándares para implementar el modelo en Hospitales edición 2018.
Vigentes a partir del 01-VIII-2015, Autoevaluación 01-I-2016

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
D.O.F. 12-VII-2019.

Programa Sectorial de Salud 2020-2024.
D.O.F. 17-VIII-2020.

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, Edición 2018.
D.O.F. 23-XI-2018, última actualización publicada D.O.F. 10-III-2020.

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, Edición 2018.
D.O.F. 07-I-2019, última actualización publicada D.O.F. 06-XII-2019.

Sexagésima Tercera Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos
D.O.F. 07-XI-2008

Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.
Edición 2018.D.O.F. 11-I-2019

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las y los integrantes que conforman el Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad, para el personal clínico y no clínico de la Dirección de Servicios Clínicos, así como al personal adscrito al Instituto que derivado de sus funciones esté relacionado con el Expediente Clínico de las y los pacientes.

VIGENCIA

El presente documento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web Institucional.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- La conformación del Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad tiene como propósito funcionar como un órgano de asesoría para la Dirección de Servicios Clínicos, con el fin de coordinar la evaluación del Expediente Clínico e implementar acciones que mejoren su calidad.

Artículo 2.- El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para las y los integrantes que conforman el Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad, del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Comité: Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
II. Instituto: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
III. SICALIDAD: Sistema Integral de Calidad.
IV. Expediente Clínico: Se trata del conjunto único de información y datos personales de la o el paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal de salud, así como describir el estado de salud de la o el paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social de este.

Artículo 4.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde al Comité.

CAPÍTULO II
Integración del Comité

Artículo 5.- El Comité estará conformado por las y los siguientes integrantes:

I. Presidenta o Presidente: la persona Titular de la Dirección General del Instituto.
II. Presidenta o Presidente Suplente: la persona Titular de la Dirección de Servicios Clínicos.
III. Secretaria Técnica o Secretario Técnico: la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Gestión de Calidad, Información en Salud y Seguridad del Paciente.
IV. Vocales: personas Titulares de las Jefaturas de Servicios o personal médico adscrito a los Servicios calificados para la toma de decisiones de las Áreas Clínicas, del Área

de Enfermería y otras Áreas participantes en la elaboración, uso, archivo y custodia del Expediente Clínico. Se podrán considerar como Vocales Invitadas e Invitados a personal médico residente y en internado rotatorio.

Artículo 6.- El Comité será presidido por la Presidenta o el Presidente y contará con una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico.

CAPÍTULO III
Funciones del Comité

Artículo 7.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer mecanismos de difusión para dar a conocer las funciones, operación y organización del Comité a todo el personal médico y paramédico involucrado en la elaboración, uso, archivo, y custodia del Expediente Clínico dentro del Instituto.
II. Analizar y verificar el cumplimiento de aspectos técnicos y administrativos apegados a la normatividad vigente en materia del Expediente Clínico.
III. Establecer estrategias que orienten a mejorar la calidad de la documentación que se integra en el Expediente Clínico y de la atención, mediante el consenso de sus integrantes.
IV. Monitorear mediante el seguimiento de objetivos y metas (indicadores) de manera periódica, los resultados alcanzados con relación a la calidad del Expediente Clínico.
V. Promover la educación continua para las y los profesionales de la salud sobre la importancia del apego a la normatividad en materia del Expediente Clínico, protocolos de atención y algoritmos de atención clínica con base en las Guías de Práctica Clínica.
VI. Fomentar la participación de las y los profesionales de la salud en proyectos de mejora que impacten en la calidad del Expediente Clínico y Seguridad de la o el paciente.
VII. Implementar al interior del Instituto, la metodología para evaluar el Expediente Clínico conforme a la normatividad vigente y en apego a los algoritmos de atención clínica con base en las Guías de Práctica Clínica.
VIII. Dar seguimiento a las acciones de mejora y acuerdos que resulten para mejorar la calidad del Expediente Clínico y demás acciones que del consenso del Comité surjan.
IX. Analizar los resultados de la aplicación del Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad.

CAPÍTULO IV
De la Operación y Funcionamiento del Comité

Artículo 8.- Podrán ampliarse las y los Vocales del Comité, atendiendo a la especialización y

complejidad del tipo de evaluación a realizar al Expediente Clínico.

Artículo 9.- Considerando los temas incorporados al Orden del Día de las reuniones del Comité, la Presidenta o el Presidente podrá convocar a personal de salud del Instituto o especialistas ajenos a este.

Artículo 10.- Las Invitadas y los Invitados tendrán derecho a voz, pero no podrán votar.

Artículo 11.- El Aval Ciudadano deberá estar presente como invitada o invitado cuando se aborden temas relacionados con sus propuestas, avances del Plan de Mejora Continua de la Calidad en Salud, contraloría social o fomento de la participación ciudadana.

Artículo 12.- Las o los Vocales Titulares podrán designar a una o un suplente coyuntural o permanente para que les represente en las reuniones del Comité, debiendo constar expresamente el carácter de la suplencia.

Artículo 13.- El Comité sesionará al menos una vez por bimestre de manera ordinaria, y podrá realizar sesiones extraordinarias cuando la Secretaria Técnica o Secretario Técnico así lo convoque o por solicitud de dos de sus integrantes. Se deberá realizar un Acta de sesión ordinaria o extraordinaria, toda vez que sesione el Comité.

Artículo 14.- El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes (de acuerdo con el número de integrantes establecidos en el Acta de instalación del Comité) y siempre que se encuentre la Secretaria Técnica o Secretario Técnico o persona que le represente.

Artículo 15.- Las Actas del Comité que se generen de las reuniones celebradas deberán ser firmadas por las y los integrantes que asistieron y formarán parte de la Memoria Anual.

CAPÍTULO V
Funciones de las y los Integrantes del Comité

Artículo 16.- Son funciones de la Presidenta o el Presidente:

I. Presidir las sesiones del Comité.
II. Asignar a las y los integrantes del Comité.
III. Aprobar el Orden del Día.
IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones, así como de la periodicidad de las sesiones.
V. Someter a aprobación del Comité, los acuerdos que se deriven de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
VI. Aprobar y firmar las Actas de las sesiones del Comité.
VII. Crear conciencia en el personal médico de su responsabilidad sobre las acciones

médicas hacia la mejora continua de la calidad de la atención.

VIII. Mantener vinculación con las acciones de otros Comités.
IX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento que rige el funcionamiento del Comité.
X. Tomar decisiones consensuadas con base en la información que presenta el Comité.
XI. Autorizar las medidas resolutivas que recomiende el Comité.
XII. Difundir los acuerdos aprobados al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
XIII. Establecer y adecuar en consenso de manera técnica y operativa, la metodología para evaluar de manera periódica el apego a la normatividad del Expediente Clínico dentro del Instituto.
XIV. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre las y los integrantes del Comité y emitir voto de calidad, en caso de empate en los resultados de la votación.
XV. Efectuar las declaratorias de resultados de las votaciones.
XVI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 17.- Son funciones de la Secretaria Técnica o Secretario Técnico:

I. Realizar las funciones de la Presidenta o el Presidente, cuando no esté presente en las sesiones o cuando se las delegue.
II. Convocar a las sesiones del Comité.
III. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, incluyendo los listados de los asuntos a tratar y los documentos de apoyo necesarios.
IV. Alcanzar conclusiones que permitan al personal Directivo tomar decisiones sobre las estrategias de mejora de la calidad del Expediente Clínico y de la calidad en la atención a implementar y vigilar su cumplimiento.
V. Someter a análisis del Comité las áreas de oportunidad de mejora del Expediente Clínico y de la calidad de la atención que se hayan identificado.
VI. Elaborar una propuesta de recomendaciones y sugerencias consensuadas por el Comité para la corrección de las áreas de oportunidad encontradas.
VII. Proponer las recomendaciones que deben ser sometidas a acuerdo en el seno del Comité.
VIII. Dirigir los debates, recibir las mociones planteadas por las y los integrantes del Comité y decidir la procedencia de estas.
IX. Someter a aprobación del Comité, los acuerdos que se deriven de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
X. Realizar el seguimiento de las recomendaciones y acuerdos adoptados por el Comité, e informar al mismo del grado de avance en su cumplimiento.
XI. Coordinar al interior del Comité la metodología para evaluar de manera periódica el apego a la normatividad del Expediente Clínico.
XII. Presidir las sesiones en caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente del Comité.
XIII. Proponer en el pleno del Comité la calendarización de sesiones de este.
XIV. Realizar las convocatorias ordinarias y extraordinarias del Comité.
XV. Coordinar al interior del Comité la metodología para evaluar de manera periódica el apego al Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad.
XVI. Elaborar y enviar la carpeta que se integra por la lista de asistencia, Orden del Día con los asuntos a tratar y los asuntos generales en su caso.

XVII. Verificar la asistencia de las y los integrantes y declarar Quórum en la sesión.
XVIII. Inscribir y leer las propuestas de los miembros del Comité.
XIX. Computar y registrar las votaciones.
XX. Elaborar el Acta de la sesión, recabar las firmas y garantizar su custodia.
XXI. Distribuir las recomendaciones al personal y unidades afectadas.
XXII. Integrar, manejar y resguardar la Carpeta General del Comité.
XXIII. Dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las sesiones del Comité.
XXIV. Coordinar la elaboración de la Memoria Anual del Comité.
XXV. Asistir en representación externa del Comité del Instituto, en los supuestos que se requiera.
XXVI. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por la Presidenta o el Presidente del Comité.

Artículo 18.- Son funciones de las y los Vocales:

I. Coordinar al interior del Comité la operación de la metodología para evaluar de manera periódica el apego a la normatividad del Expediente Clínico (Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad).
II. Establecer en coordinación con la Secretaria Técnica o Secretario Técnico la estrategia para seleccionar la muestra de Expedientes Clínicos que deberán ser evaluados, considerando la inclusión de Expedientes de todos los servicios que integran el Instituto.
III. Supervisar la correcta evaluación de los Expedientes Clínicos.
IV. Proponer medidas de corrección identificadas a partir de los resultados de la evaluación del Expediente Clínico en casos individuales o generales para mejorar su elaboración y la calidad de la atención.
V. Participar en la selección de casos a tratar y proponer la inclusión en el Orden del Día de las sesiones.
VI. Aplicar la metodología y revisión que el Comité establezca derivado de las recomendaciones adoptadas en las sesiones.
VII. Asistir a las sesiones a las que se les convoque y emitir su voto en relación con los acuerdos de las sesiones.
VIII. Participar en la discusión de estrategias, acciones, criterios y procedimientos con base en los temas a tratar.
IX. Opinar sobre la factibilidad y oportunidad de las acciones a realizar para la solución de las oportunidades de mejora detectadas.
X. Aprobar y firmar las Actas de las sesiones.
XI. Elaborar los informes o documentos adicionales sobre los acuerdos tomados que se soliciten en el seno del Comité.
XII. Proponer las modificaciones al Acta anterior y a la Orden del Día que estimen necesarias.
XIII. Revisar el Reglamento Interno del Comité por lo menos una vez al año.

Artículo 19.- Son funciones de las Invitadas y los Invitados internos y externos del Comité:

I. Asistir y participar en las sesiones, con voz pero sin voto.
II. Analizar y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en la sesión.

III. Asesorar en la resolución de los problemas.

CAPÍTULO VI
Obligaciones y Atribuciones de las y los Integrantes del Comité

Artículo 20.- Son obligaciones de las y los integrantes del Comité:

I. Asistir a las sesiones del Comité.
II. Sugerir a la Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
III. Intervenir en las deliberaciones del Comité.
IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones.
V. Proponer la asistencia de personas servidoras públicas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

Artículo 21.- Las y los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos realizados en el seno del Comité.

Artículo 22.- Las y los integrantes del Comité revisarán las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y en su caso emitirán observaciones o firmarán aprobando las mismas.

Artículo 23.- Las y los integrantes podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo a la Presidenta o al Presidente del Comité, a través de la Secretaria Técnica o Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

CAPÍTULO VII
De la Destitución y Renuncia de las y los Integrantes del Comité

Artículo 24.- Serán causas de destitución de las y los integrantes del Comité las siguientes:

I. Ausentarse del Instituto durante seis meses o más.
II. Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización del Comité.
III. Descuidar o incumplir las funciones que le haya asignado el propio Comité.

Artículo 25.- Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité. La renuncia se presentará a la Presidenta o Presidente, por escrito, con quince días de anticipación, a fin de someterla a consideración del Comité.

Artículo 26.- En caso de destitución o renuncia, se deberá asentar por escrito y en su lugar, se integrará a otra persona con la formación académica afín y la experiencia laboral en materia de Calidad y Seguridad de la o el Paciente.

CAPÍTULO VIII
De la Evaluación de Expedientes Clínicos

Artículo 27.- La evaluación del Expediente Clínico tiene el fin de fortalecer la gestión de su calidad en la Dirección de Servicios Clínicos mediante la aplicación del Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad.

Artículo 28.- El Comité deberá verificar que la metodología de la evaluación de Expediente Clínico considere la muestra de Expedientes Clínicos con base en el número de consultas otorgadas o egresos hospitalarios en un periodo cuatrimestral.

Artículo 29.- El Comité establecerá a una o un responsable del registro de la evaluación en la plataforma del Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad quien deberá ser parte del Comité del Expediente Clínico Integrado y de Calidad. Así mismo, a una o un responsable de la captura en dicha plataforma.

Artículo 30.- El Comité establecerá una estrategia para que la evaluación de Expedientes Clínicos considere todos los servicios de atención que operan dentro del Instituto.

Artículo 31.- El Comité establecerá a una persona responsable de capacitar a las y los profesionales de la salud sobre la aplicación del Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad, marco jurídico y sistemas de gestión para la mejora de la calidad.

Artículo 32.- Se deberá generar un reporte trimestral de los resultados de la evaluación del Expediente Clínico de la Dirección de Servicios Clínicos.

CAPÍTULO IX
Recomendaciones del Comité

Artículo 33. A partir de los hallazgos derivados de evaluación de Expedientes Clínicos, en cumplimiento de la normativa vigente, los acuerdos del Comité adoptarán siempre la forma de recomendaciones que se incluirán en el Acta de cada sesión.

Artículo 34. Las recomendaciones realizadas en el pleno del Comité serán notificadas a la Dirección de Servicios Clínicos y al personal que por sus funciones se encuentre involucrado en el uso y manejo del Expediente Clínico.

TRANSITORIOS

Primero: La actualización del presente Reglamento será autorizada únicamente por el Comité.

Segundo: El presente documento deja sin efecto todas las disposiciones normativas emitidas con anterioridad en esta materia.

Tercero: El presente documento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web Institucional.

Ciudad de México, a los veintiseis días del mes de septiembre de 2023, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.